



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos y nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de Auxiliar de Enfermería, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de mayo de 2009.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 29 de mayo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 11 de junio de 2009, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Auxiliar de Enfermería, y en virtud de la competencia establecida en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.—Declarar que D.^a Isabel Caudevilla Sarriá, NIF 17845933A, D.^a Eva M.^a García Herradón, NIF 16582363F y D.^a María Dolores López Valderrama, NIF 16299642W que fueron incluidas en el listado de aprobados que superaron el proceso selectivo de la categoría de Auxiliar de Enfermería, han perdido todos los derechos derivados de su participación al no haber presentado la documentación requerida en la Resolución de 16 de diciembre de 2010, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 20 de diciembre de 2010.

Segundo.—Declarar que los participantes D.^a Josefa Martínez Vara, NIF 10060969X, D.^a Josefa Sánchez Medina, NIF 22007604P y D.^a Gemma Gómez Molinero, NIF 72883164M que fueron nombradas personal estatutario fijo en la categoría de Auxiliar de Enfermería mediante Resolución de 2 de febrero de 2011, han perdido todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de mayo de 2009, al no haber tomado posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de Aragón» de 7 de febrero de 2011.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Salud y Consumo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 8 de junio de 2011.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANA M.^a SESÉ CHAVERRI**